

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2001-05

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
CREAR LA OFICINA DEL AUDITOR GENERAL DEL
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, ASIGNARLE
FACULTADES, FUNCIONES, DEBERES Y
RESPONSABILIDADES

- POR CUANTO:** La Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ejerce el Poder Ejecutivo del Gobierno por mandato constitucional.
- POR CUANTO:** En virtud de dicho mandato, la Gobernadora ejecuta la política pública y programática del gobierno y establece las estructuras gubernamentales más idóneas y eficientes para implantar el programa de gobierno.
- POR CUANTO:** En el pasado el trámite por parte del Departamento de la Familia de pensiones alimentarias se ha visto caracterizado por situaciones de atraso que han causado consternación y posiblemente han generado desestabilización dentro de la familia trabajadora puertorriqueña.
- POR CUANTO:** Se han dado situaciones que han afectado la confianza que el pueblo de Puerto Rico depositó en sus funcionarios para el mejor manejo de los fondos tanto estatales como federales, administrados por los diferentes componentes del Departamento de la Familia.
- POR CUANTO:** Es del más alto interés para la Gobernadora atender estos problemas a través de medidas inmediatas y eficaces, incluyendo la atención del alto volumen de querellas pendientes y el establecimiento de procesos de innovación gerencial y administrativa dentro del Departamento.

POR CUANTO: Entre las medidas de control y restitución de la confianza pública a ser adoptadas, el establecimiento de procesos de auditoría en su carácter tanto de pre-intervención, así como de post-intervención, constituye una herramienta de excepcional valor en asegurar que el Departamento de la Familia cumpla con su objetivo de servir y ayudar al desarrollo integral de la familia puertorriqueña.

POR CUANTO: La situación antes descrita requiere una atención particular y excepcional a través de un funcionario que responda de manera directa a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERON SERRA, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se crea la Oficina del Auditor General del Departamento de la Familia, adscrita a la Oficina de la Gobernadora, con las facultades, funciones y deberes que se le asignan en la presente Orden Ejecutiva. La dirección de esta Oficina recaerá en el Auditor General del Departamento de la Familia, cargo que también se crea mediante la presente Orden y el cual responderá directamente a la Gobernadora.

SEGUNDO: El Auditor General tendrá las siguientes facultades, funciones, deberes y responsabilidades:

- Asegurar el fiel cumplimiento con las leyes, reglamentos y normas relacionadas con el desembolso de fondos públicos en el Departamento de la Familia;
- Evaluar el funcionamiento fiscal y administrativo del Departamento de la Familia con particular énfasis en

- todas aquellas labores y funciones que representen servicios directos a la ciudadanía;
- Analizar la actividad económica del Departamento de la Familia, según informado y medido en los informes financieros de acuerdo a los métodos de contabilidad incluyendo el análisis de resultados financieros;
 - Proveer asesoramiento a la Gobernadora en todo lo relacionado a las funciones, responsabilidades y deberes de la Oficina, incluyendo pero no limitado a, los controles internos del Departamento;
 - Revisar el proceso de transferencia de pensiones alimentarias;
 - Revisar las distintas funciones del Departamento para evaluar la eficiencia en las operaciones y cómo estas funciones ayudan a alcanzar los objetivos de la agencia;
 - Realizar un estudio de manejo de nivel de riesgos en el Departamento y elaborar propuestas para minimizar los mismos;
 - Verificar las reconciliaciones de las cuentas bancarias de la Administración de Sustento de Menores y los cuadros de las cuentas individuales de los recipientes de pensiones alimentarias;
 - Cualquier otra función o encomienda que le asigne la Gobernadora dentro del marco de los propósitos y objetivos de la Oficina del Auditor General del Departamento de la Familia o para el mejor cumplimiento de esta Orden Ejecutiva.

TERCERO: El Auditor General del Departamento de la Familia podrá requerir del Departamento y sus administraciones toda la información y documentación que estime necesaria para la realización más efectiva de las funciones antes asignadas.

- CUARTO:** El Auditor General del Departamento de la Familia rendirá informes de progreso a la Gobernadora cada seis meses en torno a la ejecución de las tareas antes asignadas, discutiendo los mismos con la Secretaria del Departamento de la Familia previo a su presentación.
- QUINTO:** Con el objetivo de propiciar un efectivo funcionamiento del Departamento de la Familia, se asegurará que la auditoría sea una de carácter participativo y programático en el que prevalezca una relación de cooperación entre el Departamento y la Oficina del Auditor General.
- SEXTO:** Cónsono con lo anterior el Departamento de la Familia proveerá apoyo de modo que la Oficina del Auditor General pueda operar dentro de las propias facilidades del Departamento, asegurando una comunicación directa en materia administrativa y operacional. De igual modo el Departamento podrá asignar en destaque al personal que el Auditor General solicite de acuerdo a la necesidad de servicio y para dar cumplimiento a sus funciones y deberes.
- SEPTIMO:** La Gobernadora podrá asignar miembros de su Cuerpo de Asesores a trabajar directamente en coordinación con el Auditor General del Departamento de la Familia.
- OCTAVO:** Sin menoscabo de la colaboración que brinde el Departamento de la Familia, la Oficina de Servicios Administrativos de la Oficina Propia de la Gobernadora, proveerá apoyo administrativo a la Oficina del Auditor General del Departamento de la Familia para reclutamiento de personal, compras, equipo y otros asuntos relacionados.

NOVENO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago
estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de
Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 22 de enero
de 2001.



SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 22 de enero de 2001.



LCDO. FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO